



Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Doma Vaquera de 13 de septiembre de 2023, de aprobación de las bases reguladoras de los “Premios de la Asociación Nacional de la Doma Vaquera”.

El apartado Segundo del Decreto 14/2023, de 7 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Doma Vaquera en Andalucía, acuerda entre otras medidas *” Establecer las Instrucciones Particulares que, a modo de Recomendaciones para la Salvaguarda, constan en el anexo al presente decreto.”*

En virtud de lo anterior, en el apartado V del ANEXO del citado Decreto 14/2023, de 7 de febrero, se aprueban las siguientes Instrucciones Particulares a modo de Recomendaciones para la Salvaguarda, Mantenimiento y Custodia de la actividad.;

“Se recomienda para la salvaguarda, mantenimiento y custodia de la doma vaquera atender al conocimiento, documentación, conservación, transmisión y revitalización de esta actividad, teniendo como base jurídica las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por UNESCO en 2003, entendiéndose por salvaguarda lo recogido textualmente en el artículo 2, apartado 3, de la citada Convención como «las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos».

Los estatutos de la “Asociación Nacional de Doma Vaquera” (ANDV), establecen entre los objetivos de dicha asociación, *“La salvaguarda, conservación, mantenimiento, custodia y promoción del patrimonio cultural de la doma vaquera”*, acreditándose en tal caso, la legítima habilitación de esta asociación para desarrollar medidas de salvaguarda, mantenimiento y custodia de la doma vaquera en los términos de la instrucciones aprobadas por el citado Decreto 14/2023, de 7 de febrero, garantizando una vez más que el tejido asociativo sea el principal promotor de estas tradiciones, facilitando que la Doma Vaquera sea interiorizada y reconocida como propia por la población andaluza e identificada como tal por el resto de la sociedad.

Atendiendo a lo anterior, la Junta Directiva de la ANDV, en su reunión de 13 de septiembre de 2023 aprobó la creación de los “Premios de la Asociación Nacional de la Doma Vaquera” (Premios de la ANDV) como medida de promoción, reconocimiento y

proyección de la doma vaquera, en el ámbito de las múltiples manifestaciones y valores culturales vinculadas a esta actividad etnológica.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la Doma Vaquera, abarca desde la propia y singular equitación que la caracteriza, hasta las distintas profesiones y oficios artesanales autóctonos de Andalucía, como son la guarnicionería propia para jinetes y caballos, distinta de todas las existentes en el mundo, la sastrería, sombrerería, frenería y herrería, etc., así como la necesaria relación en el ejercicio de las distintas labores de manejo de la ganadería brava, con gran arraigo en Andalucía, como el acoso y derribo (faenas y doma de campo) consolidado hoy en día como disciplina deportiva, junto con la equitación de trabajo, y el rejoneo, como espectáculo taurino.

Atendiendo al crisol de actividades y valores culturales vinculados a la doma vaquera que se manifiestan en nuestra sociedad, los “Premios de la ANDV” reconocerán los méritos relevantes de aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan destacado en el año anterior a la convocatoria, o excepcionalmente por su trayectoria profesional, en los distintos ámbitos de la cultura vaquera.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

Primero.- Objeto.

1. Es objeto del presente acuerdo la regulación de los “Premios de la ANDV”.
2. Los “Premios de la ANDV” tienen exclusivamente carácter honorífico, sin que dicho otorgamiento pueda generar derecho económico alguno.

Segundo.- Finalidad

Los “Premios de la ANDV” tendrán como finalidad el reconocimiento público de aquellas personas o entidades que hayan contribuido de manera destacada al desarrollo de los valores culturales y deportivos de la doma vaquera durante el año inmediatamente anterior a su otorgamiento.

Tercero.- Modalidades.

Como consecuencia de lo anterior, se establecen los siguientes “Premios de la ANDV”:

1. **“Premio Doma Vaquera de competición”**, como reconocimiento en el ámbito de esta modalidad deportiva de nuestra cultura vaquera.
2. **“Premio Faenas y Doma de campo”**, como reconocimiento en el ámbito de la faena de acoso y derribo a campo abierto, en su modalidad deportiva y ganadera.
3. **“Premio Equitación de Trabajo”**, como reconocimiento a en el ámbito de esta modalidad deportiva de nuestra cultura vaquera.
4. **“Premio Rejoneo”**, como reconocimiento a esta modalidad taurina de nuestra cultura vaquera.
5. **“Premio al Patrocinio, Mecenazgo y Promoción Cultural”**, como reconocimiento a la labor de difusión de nuestra cultura vaquera en sus distintas modalidades y expresiones.
6. **“Premio Amazona Vaquera”**, como reconocimiento en el ámbito de esta práctica ecuestre en nuestra cultura vaquera.

7. **“Premio Joven de la Vaquera”**, como reconocimiento a la proyección personal en la vaquera de competición en sus distintas modalidades deportivas.
8. **“Premio Artesanía Vaquera”**, como reconocimiento a los oficios artesanales vinculados a nuestra cultura vaquera.
9. **“Premio Artista de la Vaquera”**, como reconocimiento a las modalidades artísticas vinculadas a la doma vaquera (música, letras y las artes visuales, etc.)
10. **“Premio Caballo Vaquero”**, como reconocimiento a nuestros caballos vaqueros y/o a las ganaderías que los crían.
11. **“Premio Especial Maestro de la Doma Vaquera”**, como reconocimiento honorífico a la trayectoria personal vinculada la doma vaquera.

Cuarto.- Convocatoria.

1. Los “Premios de la ANDV” serán convocados mediante circular del Presidente de la ANDV que será publicada en la web de dicha asociación (<https://andv.es/>), dándole difusión a través de las distintas redes sociales en las que participa (whatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, etc.) para garantizar la información a todos los asociados, sin perjuicio de su difusión por otros medios de comunicación.
2. La convocatoria será anual y única e incluirá la totalidad de los Premios mencionados en el apartado Tercero, debiendo contener los requisitos y términos de presentación de las candidaturas y la designación de los miembros del Jurado.

Quinto.- Presentación de candidaturas.

1. Podrán participar en la convocatoria de los “Premios de la ANDV”, los asociados que consten inscritos en la ANDV, en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
2. Los asociados podrán presentar como candidatos a las distintas modalidades de los “Premios de la ANDV” a cualquier persona o entidad que hayan contribuido de manera destacada al desarrollo de los valores culturales y deportivos de la doma vaquera durante el año inmediatamente anterior a su otorgamiento.
3. Las candidaturas se presentarán mediante email dirigido al Presidente de la ANDV, (anacionaldv@gmail.com) y deberán ir acompañadas de los datos de la persona o entidad candidata, junto con una breve explicación de los méritos y las razones que hubieran motivado la presentación de cada candidatura a las distintas modalidades de los “Premios de la ANDV”.

Sexto.- Jurado y fallo de los Premios.

- 1.** El jurado de los premios estará constituido por los miembros de la Junta Directiva de la ANDV, que se reunirá en “Junta Extraordinaria de los Premios de la ANDV” convocada al efecto, un mes antes de la fecha de otorgamiento de los mismos, a los efectos de deliberar sobre las candidaturas a los premios en sus distintas modalidades.
- 2.** El fallo del Jurado, en el que figurará el nombre de las personas o entidades galardonadas, será motivado e inapelable, y se notificará a cada premiado por el Presidente de la ANDV, mediante el correspondiente medio que garantice su recepción, indicándole la fecha, hora y lugar de celebración del acto de otorgamiento de los “Premios de la ANDV”.
- 3.** Los Premios en cualquiera de sus modalidades, podrán concederse a título póstumo, así como podrán ser compartidos cuando, a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen.
- 4.** Los Premios en cualquiera de sus modalidades podrán ser declarados desiertos cuando, a juicio del Jurado, las candidaturas no reúnan los méritos suficientes, pero no podrán concederse a más de una candidatura de las presentadas ante la “Junta extraordinaria de los Premios de la ANDV”.
- 5.** La entrega de los “Premios de la ANDV” se realizará en un acto público de carácter institucional, y consistirá en la entrega a cada una de las personas premiadas de un objeto conmemorativo idéntico para todas las categorías de Premios.
- 6.** Si el galardón recayese en una persona jurídica, la distinción la recibirá la persona física que ostente legalmente su máxima representación en el momento de su entrega.
- 7.** Los “Premios de la ANDV” se otorgarán anualmente , preferentemente la primera semana del mes de marzo de cada año.

Disposición final Única. Efectos

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

En Umbrete a 13 de septiembre de 2023.